



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 – 2024 – MDC

Catacaos, 01 de febrero del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

#### VISTO:

El Informe N° 020-2024/MDC.GAT.SGR, de fecha 16.Enero.2024, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, el Informe N° 013-2024-MDC-GAT de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 26-2024-MDC-OGAJ de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2024-MDC-CEPCIYCT, de fecha 24.Enero.2024, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional sobre la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido, el citado artículo precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, con Informe N° 013-2024/MDC-GAT de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria en atención al Informe N° 020-2024/MDC.GAT.SGR, emitido por la Subgerencia de Rentas remite el proyecto de “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024”,



**Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura**  
 "Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, con Informe N° 26-2024/MDC-OGAJ, de fecha 23 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Distrital, es de opinión que, resulta viable debiéndose elevar al Concejo Municipal para su aprobación del ser el caso.

Que, con Dictamen N° 003-2024-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 24.Enero.2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional recomienda la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023 de fecha 31 de enero de 2024,

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo y hágase de Conocimiento a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
 Econ. Eddy Johnny Cruz Flores  
 ALCALDE

